

1 **CONTRATANTES.**- Comparecen a celebrar este contrato de
2 sociedad, las siguientes personas: a) El señor **DANNY**
3 **ADOLFO DILLON ALMEIDA**, ecuatoriano, soltero y domiciliado
4 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
5 personales derechos, y b) **WASHINGTON ALFONSO GARCÍA**
6 **CASTILLO**, ecuatoriano, soltero y domiciliado en ésta
7 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
8 derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los
9 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
10 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
11 anónima bajo la denominación **TRANSPORTES DE BANANOS**
12 **GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S. A.**, y que en los
13 estatutos y declaraciones que a continuación se
14 detallan, constan el objeto social de la compañía, su
15 capital, su forma de pago, plazo, administración y en
16 fin, todos los requisitos exigidos por la ley
17 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES**
18 **DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S. A.- CAPITULO**
19 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
20 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
21 compañía se denomina **TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON**
22 **BANAGALDI TRANSP S. A.**, domicilio principal en la ciudad
23 de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
24 dentro y fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**
25 **SEGUNDO: La compañía se dedicará exclusivamente al**
26 **Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional,**
27 **sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del**
28 **Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus**

1 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
2 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
3 con su objeto social la Compañía podrá suscribir
4 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
5 por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO
6 TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- EL plazo de duración
7 de la compañía es el de cincuenta años contados a partir
8 de la fecha de inscripción del presente contrato en
9 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
10 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
11 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos,
12 en la forma y condiciones señalados en la Ley de
13 compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
14 ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y
15 PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
16 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
17 capital autorizado no puede exceder de dos veces del
18 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
19 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
21 normativas e indivisibles de un dólar de los Estados
22 unidos de América cada una de ellas y las que se
23 encuentran numeradas desde la cero cero uno hasta
24 la ochocientos inclusive.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE
25 ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las
26 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
27 Acciones y accionistas; cuando haya varios propietarios
28 de una misma acción, responderán solidariamente frente a



1 la compañía de las obligaciones que deriven de su
2 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
3 **CAPITAL.**- El Capital de la compañía podrá aumentar por
4 resolución de la Junta General de accionistas; las
5 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
7 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr
8 el aumento del capital, por aportación que hagan nuevos
9 accionistas, por capitalización de reservas y por
10 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
11 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las
12 acciones serán firmados por el Gerente General de la
13 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas
14 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
15 derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,**
16 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o
17 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
18 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
19 interesado.- En este caso, los nuevos títulos
20 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de
21 los diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía por tres días consecutivos
23 después de treinta días de la última publicación,
24 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO:**
25 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de
26 acciones normativas que por cualquier motivo las cedan o
27 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
28 representante legal de la compañía, para cumplimiento de

1 lo dispuesto en la Ley de compañías y para tener en
2 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto
3 en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
4 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las
5 Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
6 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
7 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
8 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada
9 la Junta General de Accionistas y administrada por el
10 Gerente General, según las atribuciones que se otorgan de
11 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO**
12 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas,
13 formada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
15 compañía. En consecuencia, las Decisiones que se tomare,
16 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran
17 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
18 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones
19 no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
20 General, salvo el derecho de oposición consignado en los
21 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
22 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán
24 ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
25 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
26 conocer informes de administradores, balances, cuentas
27 de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
28 debiendo ser convocadas por el Gerente General, mediante



1 aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, y
3 con anticipación de ocho días al menos, al día de la
4 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
5 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Gerente
6 General o a pedido de accionistas que representen por lo
7 menos, el veinticinco por ciento del capital y en los
8 demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
9 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
10 mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
11 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
13 lugar dentro del territorio nacional para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
15 capital pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
16 por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
17 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
18 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y
19 sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
20 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los
21 accionistas personalmente o por medio de representantes
22 en cuyo caso, la representación, se conferirá por
23 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no
24 ser que el representante tenga poder legalmente
25 conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.**- El quórum
26 para constitución de la Junta General será el que
27 represente por lo menos la mitad del capital pagado de
28 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si

1 se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el
2 número de accionistas presentes, saliendo prevenirse de
3 esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
4 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
6 válidamente la prórroga del plazo de duración de la
7 compañía, el aumento o disminución de capital, la
8 transformación, fusión, disolución anticipada,
9 reactivación de la compañía en proceso de la liquidación
10 y en general, cualquier modificación a los estatutos,
11 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
12 la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá
13 de concurrir la tercera parte del capital pagado.
14 Bastará con el número de accionistas presentes en
15 tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**
16 **SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por
17 el Gerente General de la compañía. A falta del Gerente
18 General, será uno cualquiera de los accionistas o a
19 quien ellos, en ese momento designen, quien presidirá la
20 Junta. Se nombrará en la misma reunión un secretario.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la
22 Junta General se tomarán por mayoría de votos del
23 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-
26 La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
27 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
28 que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.



1 De manera especial, son sus atribuciones: **a)** Designar y
2 remover libremente al Gerente General y fijar su
3 remuneración. **b)** Conocer y aprobar los informes,
4 balances y cuentas, inventarios, que presentarán
5 anualmente el Gerente General y otro funcionario de la
6 compañía. **c)** Nombrar un comisario principal y uno
7 suplente. **d)** Disponer sobre la constitución de reservas
8 especiales. **e)** Resolver sobre el destino que se dará a
9 las utilidades anuales. **f)** Autorizar gravámenes o
10 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
11 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
12 compañía. **g)** Prorrogar o restringir el plazo de la
13 duración de la compañía. **h)** Reformar e interpretar los
14 presentes estatutos. **i)** Disponer que se establezcan
15 acciones contra los administradores en caso de ser estas
16 necesarias. **j)** Autorizar al Gerente General el
17 otorgamiento de poderes generales. **k)** Nombrar
18 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. **l)**
19 resolver toda controversia que por derecho propio le
20 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo
21 de la compañía; y, **ll)** Cumplir en fin todas aquellas
22 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la
23 ley, le estuvieren asignadas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
24 **ACTAS DE JUNTAS.-** Las Actas de la sesiones de Junta
25 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
26 firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas Actas
27 serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con
28 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una

1 por el secretario.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
2 **GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** EL Gerente General es la
3 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la
4 Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo
5 ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
6 accionista de la compañía en caso que termine el periodo
7 para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
8 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido
9 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones
10 y deberes. Son sus atribuciones: **a)** Convocar y presidir
11 las reuniones de la Junta General. **b)** Suscribir
12 títulos de acciones. **c)** Legalizar con su firma,
13 conjuntamente con la del Secretario las Actas de las
14 Juntas Generales. **d)** Presentar anualmente a la Junta
15 cuando esta lo solicite, un informe de las actividades y
16 situación de la compañía. **e)** Ejercer la representación
17 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
18 con amplias atribuciones dentro del marco legal y
19 estatutario. **f)** Administrar los negocios de la compañía.
20 **g)** manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
21 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda
22 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
23 cualquier operación, acto o contrato. **h)** Convocar a
24 reuniones de Junta General de accionistas. **i)** Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los títulos de las
26 acciones. **j)** Presentar conjuntamente con su informe el
27 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
28 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre



1 la marcha de la compañía. **k)** cuidar bajo su
2 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
3 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por
4 la ley. **l)** Presentar proyectos de reglamentación de los
5 presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
6 y, **ll)** ejercer las demás atribuciones y cumplir los
7 deberes que le corresponden en razón de sus funciones
8 conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
9 General, así como cumplir las obligaciones señaladas
10 para los administradores de la Ley de Compañías.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el
12 evento de concluir el periodo para lo cual fueron
13 elegidos los representantes y funcionarios de la
14 compañía, continuarán en el cargo con todas las
15 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre
16 a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
17 previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUTORIZACION**

18 **DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios
19 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá
20 el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
22 nombrará a un comisario principal y uno suplente, con
23 las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
24 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será
26 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe
27 sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

28 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

1 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
2 **TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S. A.**
3 hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**
4 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y
5 pagado de la siguiente manera: El **SEÑOR DANNY ADOLFO**
6 **DILLON ALMEIDA,** ha suscrito **cuatrocientas acciones**
7 **ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados**
8 **Unidos de América cada una** y ha pagado el veinticinco
9 por ciento del valor de cada una de ellas, esta es la
10 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de
11 América; y, el **SEÑOR WASHINGTON ALFONSO GARCIA CASTILLO,**
12 ha suscrito **cuatrocientas acciones ordinarias y**
13 **nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América**
14 **cada una** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
15 de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien
16 dólares de los Estados Unidos de América. Conforme
17 consta del certificado de cuenta de integración de
18 capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo
19 de un año, contado a partir de la inscripción de este
20 instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**
21 **AUTORIZACIÓN.-** queda expresamente facultado el Abogado
22 Enrique Aldáz Brito, con registro profesional número
23 cinco mil seiscientos cincuenta y cinco para que a
24 nombre y representación de la compañía **TRANSPORTES DE**
25 **BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S. A.** realice todos
26 los trámites que sean necesarios hasta la legalización
27 de este contrato.- **TRES.-** Se incorpora como documento
28 habilitante la Resolución No. 051-CJ-009-2010-CNTTTSV,



RESOLUCIÓN No. 051-CJ-009-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil (Km. 29 - vía Perimetral frente a la Urbanización Las Cumbres) provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

DANNY ADOLFO DILLON ALMEIDA	091404509-1
WASHINGTON ALFONSO GARCIA CASTILLO	090195834-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico, **estratégico para el Estado**, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse"



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 363-DAJ-009-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de septiembre de 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle Juan María N26-281 y Santa María
Guayaquil, Ecuador. Tel: 099 209 5116
Fax: 099 209 5116
www.cntttsv.gub.ec

25 OCT. 2010



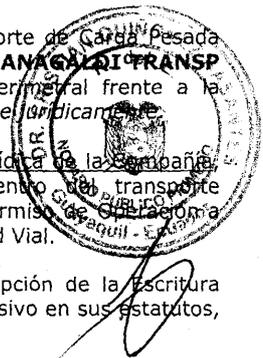
TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil (Km. 29 - vía Perimetral frente a la Urbanización Las Cumbres) provincia del Guayas, pueda constituirse ~~jurídica~~ ^{jurídica}.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de octubre de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.


COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUITO, 26 OCT. 2010

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mora N26-93 y Santa María
Teléfonos: (093) 525 965 / 525 916
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



CIUDADANIA OYLADATUD

DILLON ALMEIDA DANNY ADOLFO

23 OCTUBRE 1970

GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

016- 0915 10034

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARNO /CONCEPCION/ 1970



CUYASQUIL

BOLEFERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CALEY DILLON GUERRERO

DORA ALVARO RIVERA

CHAYARUMI 18/02/2009

14/02/2012

1046193 99

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2009

021-0007 091404509 /

NÚMERO CÉDULA

DILLON ALMEIDA DANNY ADOLFO

LOS RIOS PROVINCIA

SAN JUAN PARROQUIA

PUEBLO VIEJO CANTON

DE LA JUNTA




CIUDADANO(A):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7305788
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LIMA SARMIENTO JACINTO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2010 3:05:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMAMOS QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION OBLIGADA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V- 459882

Guayaquil, 11 de Junio del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TRANSPORTES DE BARRIOS GARCIA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100) (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DILLON ALMEIDA DANNY ADOLFO	\$	100.00
WASHINGTON ALFONSO GARCIA CASTILLO	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

1 emitida por el Sr. Ricardo Antón Khairalla, Director
2 Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte
3 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual
4 se emite informe favorable previo para que la Compañía
5 de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES DE**
6 **BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A.**, con domicilio
7 en el cantón Guayaquil (Km. 29 Vía Perimetral Frente a
8 la Urbanización Las Cumbres) provincia del Guayas, se le permita
9 constituirse jurídicamente.- **CLAUSULA FINAL** Agregada
10 usted señor Notario las demás cláusulas de esta escritura.-
11 la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Enrique
12 Aldáz Brito con Registro No. cinco mil seiscientos
13 cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**
14 **A ESCRITURA PÚBLICA.** Se agrega al registro de escrituras
15 públicas los documentos de ley. Yo el Notario doy fe,
16 que después de haber leído en alta y clara voz toda esta
17 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la
18 suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.-

19 **ENMENDADO 0914045091 VALE**
20 x.-
21 **Sr. Danny Adolfo Dillon Almeida**

22 C.C. #/ 0914045091
23 C.V. # 021-0007

24 x.-
25
26 **Sr. Washington Alfonso García Castillo**

27 C.I. # 090195834-8
28 C.V. # 108-0065



SE
PRIMEZA



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES. NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON TOMO NOTA AL MARGEN DE LA RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.G.10 0007239 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010. DICTADA POR EL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A. , GUAYAQUIL, 25 DE OCTUBRE DEL 2010.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a large, light-colored scribble that partially obscures the text below it.

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 53.854
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintiocho de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100007239, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 20 de octubre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A.**, de fojas 115.616 a 115.638, Registro Mercantil número 20.715.

ORDEN: 53854



S

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0027206

Guayaquil,

18 NOV 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES DE BANANOS GALARZA DILLON BANAGALDI TRANSP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL